

Resolución No 20211300003445



Fecha: 06-12-2021

"Por el cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE, efectúa un nombramiento en provisionalidad "

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE

En uso de sus facultades Constitucionales, legales, estatutarias y en especial las conferidas en el Decreto 257 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 20181000003065 del 10 de septiembre de 2018 y acta de posesión No. 04 del 8 de octubre de 2018, se efectuó nombramiento al señor **JUAN PABLO ALZATE SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.103.334, en el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 15.

Que mediante Resolución No. 20211300003195 del 11 de noviembre de 2021 y acta de posesión No. 38 del 22 de noviembre de 2021, se efectuó un encargo al señor **JUAN PABLO ALZATE SOTO**, en el empleo de Profesional Especializado código 2028 Grado 19 y se declaró la vacante temporal del empleo de Profesional Código 2028 Grado 15.

Que los artículos 25 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017) establecen que el empleo de carrera vacante de manera temporal puede proveerse mediante nombramiento provisional por el término que dure la vacancia temporal y siempre que no fuere posible proveerla mediante encargo de un empleado de carrera en la respectiva planta de personal.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, dando alcance a los efectos del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, mediante el cual suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular No. 005 del 2012 de la CNSC, expidió la Circular 003 del 11 de junio del 2014, manifestando, entre otras cosas,

"(...), la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que, a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente (...)"

Resolución No 20211300003445



Fecha: 06-12-2021

"Por el cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE, efectúa un nombramiento en provisionalidad "

"En consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema.

"Es de advertir que si bien las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad, deben en todo caso salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares, al tenor de lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y del Decreto 1227 de 2005 o en las reglas especiales de cada régimen específico, con el fin de proveer estas vacantes(...)". (resaltado fuera de texto).

Que el Artículo 25 de la Ley 909 de 2004, establece:

"Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera". (Subrayado fuera de Texto)

Que, con el fin de garantizar la continuidad del servicio, el empleo en vacancia temporal debe ser provisto, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que la Coordinadora del Grupo de Talento Humano certifica que, una vez verificada la planta de personal, se determinó que ningún funcionario de carrera administrativa acredita las condiciones, requisitos, habilidades y aptitudes vigentes en el Manual de Funciones y Competencias del IPSE para ser encargado en el citado empleo, razón por la cual es procedente efectuar un nombramiento en provisionalidad en el empleo objeto de análisis.

Que en el desarrollo del proceso de selección para el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 15 de la Planta Global, se verificó el cumplimiento de requisitos de la señora **GLORIA MATILDE PARGA CERÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.061.664, constatando que cumple con los requisitos exigidos para el citado empleo de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 20211300001785 del 1 de julio de 2021, modificada mediante Resolución No. 20211300002565 del 17 de septiembre de 2021 copia,

Resolución No 20211300003445



Fecha: 06-12-2021

"Por el cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE, efectúa un nombramiento en provisionalidad "

modifica, actualiza y adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del IPSE.

Que el acto administrativo de nombramiento provisional, será publicado en la página web e intranet de la entidad. Si un empleado considera que le asiste derecho preferencial a ser encargado, podrá presentar escrito de reclamación de primera instancia ante la Comisión de Personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación. Contra la decisión de la comisión de personal procederá reclamación en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil (Art 76 CPACA, Circular 20191000000127 del 24 de septiembre de 2019 –CNSC).

Que el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 *"Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica"*, establece lo siguiente:

"De las firmas de los actos, providencias y decisiones. Durante el período de aislamiento preventivo obligatorio las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, cuando no cuenten con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. Cada autoridad será responsable de adoptar las medidas internas necesarias para garantizar la seguridad de los documentos que se firmen por este medio".

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento provisional.

Que la Secretaria General avala administrativamente el presente nombramiento ordinario, por encontrarse ajustado a los lineamientos que rigen la función pública y en especial a lo establecido en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 648 de 2017.

Que el Grupo de Talento Humano avala el presente acto administrativo.

Que la Oficina Jurídica avala jurídicamente el contenido del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director General del IPSE,

Resolución No 20211300003445



Fecha: 06-12-2021

"Por el cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE, efectúa un nombramiento en provisionalidad "

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter provisional a la señora **GLORIA MATILDE PARGA CERÓN** identificada con cédula de ciudadanía No. 55.061.664, en el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 15, adscrito a la Subdirección de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas de la Planta Global del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas –IPSE, con efectos fiscales a partir de la fecha de su posesión, y por el tiempo que dure la vacancia temporal con ocasión del encargo de funciones efectuado al señor **JUAN PABLO ALZATE SOTO**, titular del empleo con derechos de carrera administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente nombramiento provisional, haciéndole saber al interesado que tiene diez (10) días para aceptar el nombramiento y diez (10) días más para posesionarse, conforme a lo establecido en los Artículos 2.2.5.1.6. y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2018, modificatorio del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su Notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID INSUASTI-AVENDAÑO
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Iliá Marina Obando de Torres – Secretaria General
Revisó: Leidy Yazmín Pardo Reyes – Abogada Secretaria General
Revisión Jurídica: Juliana Carolina Pérez Castro – Jefe Oficina Jurídica
Deisy Jiménez Saldaña – Profesional Especializado Oficina Jurídica
Proyectó: Martha Cecilia Gómez Montoya – Coordinadora Grupo Talento Humano

MARTHÁ CECILIA GÓMEZ MONTOYA
Firmado digitalmente por MARTHA CECILIA GÓMEZ MONTOYA